

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 278-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2410638

San Marcos, 25 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 0497-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 11/03/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico del IOARR: "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2611493.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 278-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 278-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 01 de diciembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 246-2023-MDSM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2611493, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y Ing. Victor Roberth Jaimes Acuña – CIP Nº 237698;

Que, mediante **CARTA Nº 080-2023-SGOMIP-MDSM/ITAM/VRJA**, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Ing. Victor Roberth Jaimes Acuña – CIP Nº 237698, el consultor encargado de la elaboración del expediente, presenta a la Entidad el expediente técnico del IOARR: **"REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2611493, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 26-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al consultor el expediente técnico del IOARR: **"REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2611493, para que proceda con las subsanación de las observaciones, otorgándole un plazo de 05 días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2024-SGOMIP-MDSM/ITAM/VRJA**, de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Victor Roberth Jaimes Acuña – CIP Nº 237698, el consultor remite a la Entidad el expediente técnico del IOARR: **"REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2611493, con las observaciones debidamente subsanadas, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 010-2024-SGOMIP-MDSM/ITAM/VRJA**, de fecha 21 de enero del 2024, el Ing. Victor Roberth Jaimes Acuña – CIP Nº 237698, el consultor encargado de la elaboración del expediente, presenta a la Entidad el expediente técnico de IOARR: **"REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2611493, con las observaciones debidamente subsanadas, para su revisión y trámite correspondiente;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 278-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°158-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 28 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al consultor el expediente técnico del IOARR: "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2611493, para que proceda con las subsanación de las observaciones, otorgándole un plazo de 03 días calendario;

Que, mediante CARTA N° 011-2024-SGOMIP-MDSM/ITAM/VRJA, de fecha 04 de marzo del 2024, el Ing. Victor Roberth Jaimés Acuña – CIP N° 237698, el consultor encargado de la elaboración del expediente, presenta a la Entidad el expediente técnico de IOARR: "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2611493, con las observaciones debidamente subsanadas, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0497-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 11 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del IOARR: "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2611493, en señal de que tal expediente cuenta con su conformidad. Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

#### VII. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I. (American Concrete Institute), Normas A.S.T.M. (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El monto de Inversión a nivel de Ficha Técnica aprobado corresponde a S/ 651,121.07, y el monto a nivel de expediente técnico con costos a diciembre del 2023, es de S/ 1,192,855.65, por lo que hay una variación de aumento 45.41% del costo del expediente técnico y la ficha técnica viabilizada.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

#### VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutorio del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del IOARR: "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2611493, formulado por el consultor el Ing. Victor Roberth Jaimés Acuña con C.I.P. N°237698 y evaluado y aprobado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto en los términos indicados.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 278-2024-MDSM/GDUR/G

#### DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>720,445.15</b>
GASTOS GENERALES (11.07376%)	79,780.34
UTILIDAD (10.00%)	72,044.51
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>872,269.99</b>
<b>SUB TOTAL ( PLAN COVID-19)</b>	<b>16,407.03</b>
<b>SUB TOTAL EJECUCIÓN</b>	<b>888,677.02</b>
IGV (18%)	159,961.86
<b>PRSUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,048,638.88</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	50,687.77
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	77,929.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>1,192,855.65</b>

**SON: S/1,192,855.65 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES)**

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico de IOARR: "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DEL PUENTE COYLLAR EN EL CASERIO DE COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2611493, por el monto total de inversión de S/ 1,192,855.65 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de **sesenta (60)** días calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a suma alzada, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>720,445.15</b>
GASTOS GENERALES (11.07376%)	79,780.34
UTILIDAD (10.00%)	72,044.51
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>872,269.99</b>
<b>SUB TOTAL ( PLAN COVID-19)</b>	<b>16,407.03</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 278-2024-MDSM/GDUR/G

SUB TOTAL EJECUCIÓN	888,677.02
IGV (18%)	159,961.86
<b>PRSUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,048,638.88</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	50,687.77
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	77,929.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>1,192,855.65</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el consultor Ing. Victor Roberth Jaime Acuña – CIP N° 237698, asimismo, evaluado y aprobado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo  
GDUR  
Exp: 2410638

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Sandro Martín Embilero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
N° 24681

Municipalidad Distrital de San Marcos